



Gobierno de  
**CHILE**  
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

77

APRUEBA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS EN BARRIO 30 DE MARZO DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO.

16492

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° 0077

VALPARAISO, 20 DIC. 2010

**CONSIDERANDO:**

- a) El Convenio de Transferencia de Fondos de fecha 21 de Octubre de 2010, suscrito entre el **SERVIU REGION VALPARAISO**, la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO** y la **SEREMI de VIVIENDA Y URBANISMO**, suscrito en el marco del Programa Recuperación de Barrios, a aplicarse en el Barrio de 30 de Marzo de la comuna de San Antonio, que acuerda transferir la suma de \$238.211.722.- (doscientos treinta y ocho millones doscientos once mil setecientos veintidós pesos).
- b) D.S N° 14 que aprueba Reglamento del programa de recuperación de barrio.
- c) Resolución Ex. N° 3049 de fecha 9 de Mayo del 2008 que aprueba Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios.
- d) El D.L. N°1.305 del 19 de Febrero de 1976 y el D.S. N°355 del 4 de Febrero de 1976, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 581 de fecha 08 de Septiembre del 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Transferencia de Fondos individualizado en el considerando a), cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACION Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS PARA EJECUCION DE OBRAS.**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO,**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE VALPARAISO**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**

En VALPARAÍSO, a 21 de Octubre de 2010, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, en adelante el **SERVIU**, representado por su Director (S), don **Roberto Veas Olivares**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N° 168, 13° piso, Valparaíso; la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, en adelante la **SEREMI**, representada por su Secretario Regional Ministerial, don **Matías Avsolomovich Falcón**, ambos domiciliados para estos efectos en Prat N° 856, 7° piso, comuna de Valparaíso; y la I. Municipalidad de San Antonio, en adelante la **Municipalidad**, representada por su Alcalde don **Omar Vera Castro**, ambos domiciliados para estos efectos en Barros Luco N° 2347, comuna de San Antonio, quienes exponen y convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentra en desarrollo en el **Barrio de 30 de Marzo el Programa de Recuperación de Barrios**, que es impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas.



**SEGUNDO:** El referido Programa contempla tres fases:

- A. **Fase I** se suscribe el documento denominado "Contrato de Barrio", el que fue aprobado por Resolución Ex. N° 527 de fecha 27 de Mayo de 2008 de la SEREMI y Acta de Mesa Técnica aprobado según acta de mesa técnica nacional de fecha 22 de Diciembre del 2008, que forma parte integrante del presente instrumento.
- B. **Fase II**, que corresponde a la "**Ejecución de Contrato de Barrio**", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de Obras, el que incluye el siguiente proyecto, objeto del presente convenio:

N°	Nombre del Proyecto	Monto Estimado (\$)	Plazo de Ejecución	Entidad Ejecutora
1.	<b>Sede Social 30 de Marzo</b> <i>Proyecto que abarca mejoras y ampliación de la Sede Social ya existente. Contemplando una edificación que aloja salas multiuso, salas de capacitación, box de atención, un salón de actividades para talleres y una cocina con bodega. Además se anexa como entorno una Plaza Cívica y una casa para un cuidador con todos los servicios básicos para poder establecerse.</i>		150 días	Municipio
	<b>Obras</b>	\$ 238.211.722.-		
	<b>Total</b>	\$ 238.211.722.-		

C. **Fase III** corresponde a la "**Evaluación y Cierre del Programa**", que consistirá en la evaluación, historia del barrio, hito del cierre del programa, agenda futura e informe final del programa. Dicha fase es función propia de los vecinos a través del Consejo Vecinal.

**TERCERO:** Conforme a lo indicado en la cláusula anterior y a lo dispuesto en D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007 que reglamenta Programa de Recuperación de Barrios, el Municipio de San Antonio se compromete ejecutar el proyecto referido precedentemente.

**CUARTO:** El Municipio en su calidad de entidad ejecutora se compromete a respetar los diseños del proyecto y los términos técnicos de referencia que forman parte integrante de este Convenio.

Cualquier modificación técnica del proyecto original y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

**QUINTO:** Para la ejecución de lo estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento, el SERVIU transferirá a la Municipalidad la cantidad máxima de \$ 238.211.722.- (doscientos treinta y ocho millones, doscientos once mil, setecientos veintidós pesos), aportes que se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma:

**CUADRO DE TRANSFERENCIAS**

Año	Monto
2010	\$59.552.931.-
2011	\$ 178.658.791.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 238.211.722.-</b>

El referido monto, que corresponde a la sumatoria de los valores estimados de ejecución de obras, será remesado en cuotas parciales, de acuerdo con la siguiente programación de remesas:



a) Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, el SERVIU transferirá como máximo y en función de la disponibilidad presupuestaria el 25% del total del monto señalado en esta cláusula.

b) El saldo se transferirá de acuerdo a los siguientes hitos:

1. El 25% del total del monto estimado, al momento de recepcionarse por este SERVIU el decreto municipal que adjudica la respectiva licitación y el contrato de ejecución de obras, suscrito por el Municipio con el respectivo adjudicatario, para la obra referida en el presente convenio.
2. 20 % del total del monto estimado, al ejecutarse el 40 % de la inversión del proyecto, respaldado por las rendiciones de cuentas.
3. 20 % del total del monto estimado, al ejecutarse el 60 % de la inversión del proyecto, respaldado por las rendiciones de cuentas.
4. El saldo restante, del 10% del total del monto estimado, al tener recepcionada por la DOM y visada por SERVIU la obra referida en el presente convenio.

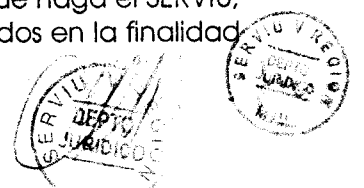
La Municipalidad se obliga dentro del plazo de 90 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el convenio respectivo a iniciar la licitación de las obras. Así mismo se obliga a iniciar la ejecución de los proyectos, dentro del plazo de 6 meses a contar de la misma fecha.

**SIXTO:** Se deberá remitir e informar al SERVIU Región de Valparaíso, copia de todo los antecedentes contractuales según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, boleta de buen comportamiento, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción provisoria y final. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de Transferencia de recursos.

**SEPTIMO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente, a la ejecución del proyecto individualizado.

**OCTAVO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a. Remitir al SERVIU el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte del SERVIU.
- b. Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes que se informa.
- c. La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo excel entregado por el SERVIU.
- d. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.



- f. La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y del SERVIU DE VALPARAISO toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

**NOVENO:** La Municipalidad contratará la ejecución de la obra mediante licitación pública, bajo la modalidad de contratos a suma alzada, a fin de obtener la mejor oferta, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad del proyecto tanto en diseño como en especificaciones técnicas.

La Municipalidad asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

**DECIMO:** El SERVIU de Valparaíso llevara a cabo una supervisión técnica y administrativa con el fin de velar por el fiel cumplimiento de la obra y su correcto avance.

**UNDECIMO:** La SEREMI de Valparaíso cumplirá un rol de apoyo técnico a la labor del supervisor SERVIU. Para llevar a cabo lo anterior, se deberá mantener en terreno, anexo al libro de obras, un libro de supervisión foleado y triplicado para así dejar constancia de las visitas realizadas y de lo observado en cada una de ellas.

**DUODECIMO:** La Municipalidad deberá considerar dentro del Contrato de obra una cláusula que obligue al contratista a permitir tres visitas a terreno durante el desarrollo de la obra, al Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD), el cual estará integrado por seis dirigentes vecinales quienes podrán constatar en terreno los avances del proyecto como también informar a la ITO sus observaciones a los trabajos realizados.

Lo anterior será coordinado previamente por la Inspección y será obligación del contratista tomar todas las medidas de seguridad pertinentes para que las visitas se realicen sin contratiempos y otorgando a la comisión todas las facilidades necesarias para llevar a cabo su cometido."

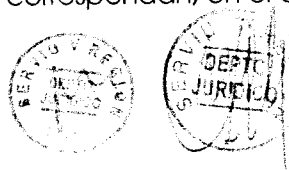
**DECIMO TERCERO:** La Municipalidad se obliga a incluir en el Contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones tanto del Supervisor SERVIU como del Supervisor SEREMI y de facilitar sus labores. Así mismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras.

**DECIMO CUARTO:** La Municipalidad exigirá boletas bancarias de buen comportamiento de la obra por un período de dos años, las cuales deberán ser tomadas a nombre de la I. Municipalidad de San Antonio, las que serán entregadas a dicho organismo para su custodia.

**DECIMO QUINTO:** El SERVIU en conjunto con la SEREMI se obligan a entregar a la Secretaría Ejecutiva del Programa de Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, un informe trimestral respecto de la gestión del Convenio, en un formato que se entregará al efecto.

**DECIMO SEXTO:** La entidad ejecutora del proyecto se obliga a instalar, durante todo el período de ejecución de las obras, a su costo, en un lugar visible y representativo, un letrero que contenga la imagen y formato del Ministerio, SERVIU y Municipalidad, de acuerdo con el modelo entregado por el Programa de Recuperación de Barrios.

**DÉCIMO SEPTIMO:** Corresponderá al SERVIU, la SEREMI y la Municipalidad velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Cooperación y Transferencia y desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias.



El SERVIU queda facultado desde ya, para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos y la Municipalidad deberá reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad establecidas en las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y décima del presente instrumento.

Excepcionalmente, en caso fortuito o por fuerza mayor debidamente acreditadas, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, el que podrá otorgarlas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI.

**DÉCIMO OCTAVO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO NOVENO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**VIGÉSIMO:** Este Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el cuarto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** La personería de don Matías Avsolomovich Falcón como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, consta en el D.S. N° 50 (V. y U.), de Abril del 2010; La personería de don Roberto Veas Olivares como Director (S) del SERVIU de la Región de Valparaíso, consta en el D.S. N° 581 (V. y U.), de Septiembre del 2010 y la personería de don OMAR VERA CASTRO, como Alcalde de la I. Municipalidad de San Antonio, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde fecha 24 de Noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso

**SEGUNDO:** La transferencia de recursos, del presupuesto del Serviu Región Valparaíso, se ajustara al siguiente detalle y procedimiento que se indican:

**INSTITUCION RECEPTORA:** I. Municipalidad de San Antonio.

**MONTO A TRANSFERIR:** Año 2010 \$ 59.552.931.-  
Año 2011 \$ 178.658.791.-

**IMPUTACION PRESUPUESTARIA:** Se carga al ítem 33.03.102 del Programa Transferencias a Municipalidades para Recuperación de Barrios.

**FINALIDAD:** *Proyecto que abarca mejoras y ampliación de la Sede Social ya existente. Contemplando una edificación que aloja salas multiuso, salas de capacitación, box de atención, un salón de actividades para talleres y una cocina con bodega. Además se anexa como entorno una Plaza Cívica y una casa para un cuidador con todos los servicios básicos para poder establecerse.*

**FORMALIDAD CONTABLE Y RENDICION DE CUENTA:** Los fondos se entregaran de acuerdo a lo establecido en el convenio y no se incorporarán al presupuesto de la entidad receptora y de su inversión se rendirá cuenta detallada y documentada a este SERVIU, una vez efectuado el gasto para el cual fue destinado.



**RECEPCIÓN DE LOS FONDOS E  
INFORMES MENSUALES:**

Se acusará recibo devolviendo firmado el comprobante de egreso, con copia del ingreso que se emita por la recepción conforme de los fondos. En el caso de depositar los recursos en cuenta corriente bancaria, quedará como comprobante la boleta de depósito. Mensualmente se deberá emitir un informe al Departamento de Finanzas del **SERVIU REGION VALPARAISO**, sobre los ingresos, gastos y saldos del período.

**TERCERO:** Los fondos serán girados por el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio y se imputarán al presupuesto vigente de la Institución, en el ítem 33.03.102 del Programa Transferencias a Municipalidades para Recuperación de Barrios.

**CUARTO:** Impútese el gasto que irrogue la presente Resolución, al ítem 33.03.102 correspondiente del presupuesto vigente de la Institución, en las fechas en las que se efectúen las transferencias.

**ANÓTESE, TOMESE RAZON Y COMUNÍQUESE.**



**ROBERTO VEAS OLIVARES  
INGENIERO COMERCIAL  
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR  
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE VALPARAISO**

Incl. Convenio.  
DEPT/ITC/HNF/MHL/csg

**DISTRIBUCIÓN:**

- ❖ SEREMI MINVU REGION DE VALPARAISO
- ❖ DIRECCIÓN SERVIU REGION DE VALPARAISO
- ❖ DEPARTAMENTO TÉCNICO.
- ❖ DEPARTAMENTO JURÍDICO
- ❖ DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN
- ❖ I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO
- ❖ OFICINA DE PARTES
- ❖ CONTRALORIA INTERNA SERVIU REGION DE VALPARAISO
- ❖ CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO

